



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Universalización de la Salud."

"Año del Bicentenario de la Independencia de Ica"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 105 -2020-AMPI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	
<b>RECEPCION</b>	
25 FEB. 2020	
HORA	FIRMA
Nº REG	1035
ANEX	FOLIOS

ICA, 21 FEB. 2020

Visto: El Oficio Nº 398-2020-PPM-MPI, Exp. Nº 092-2020, invitación para conciliar y el Informe Legal Nº 061-2020-HABH-GAJ-MPI; Y:

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley Nº 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II de T.P. de la Ley Nº 27972, establecen que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, con sujeción a Ley.

Que, el Procurador Público Municipal remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente administrativo con sus antecedentes a Procuraduría Pública Municipal, haciendo de conocimiento que se ha cursado la invitación para conciliar, don Jorge Armando Matta Borda, sobre Desalojo por Ocupante Precario e indemnización de Daños y Perjuicios – Daño Emergente, en contra de Jorge Armando Matta Borda, a un pronunciamiento conciliatorio en el centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito del Ministerio de Justicia y derechos Humanos, por ser un requisito previo necesario para la interposición de la demanda ante las instancias judiciales

Que, a lo establecido en el Art. 9º del Reglamento de la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, aprobada mediante Ordenanza Municipal Nº 019-2011-MPI, el Procurador Público está Autorizado para ejercer las acciones de denuncia y demanda por el solo hecho de su designación, el mismo que ha sido informado oportunamente ante la Gerencia de Asesoría Jurídica y el despacho de Alcaldía mediante Oficio Nº 064-2020-PPM-MPI, y Oficio Nº 063-2020+-PPM-MPI, conforme al Reglamento referido líneas arriba. Asimismo el Art. 23º del decreto legislativo Nº 1068, son atribuciones y facultades generales de los Procuradores Públicos Municipales, conciliar conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos en el Reglamento. De manera que el D. S. Nº 17-2008-JUS, establece que cuando el Estado actúa como demandante y se discute el cumplimiento de una obligación de dar suma de dinero que no sea pago indebido se autoriza a los procuradores públicos a transigir o conciliar las pretensiones controvertidas hasta en un 70% del monto del petitorio con autorización expresa del Titular del pliego.

Que, el Art. 29º de la ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, establece que la Defensa Judicial de los intereses y derechos de los Gobiernos Locales, están a cargo de las Procuradurías Públicas Municipales.

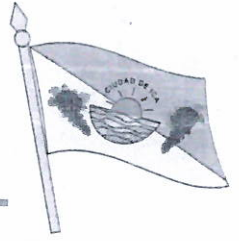
Que, el Art. 29º de la ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, establece que la Defensa Judicial de los intereses y derechos de los Gobiernos Locales, están a cargo de las Procuradurías Públicas Municipales.

Que, la Ordenanza Municipal Nº 019-2011-MPI, de fecha 26 de setiembre del 2011, en la que se aprueba el Reglamento de la Procuraduría Pública Municipal MPI, que en su Art. 9º establece que el Procurador





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Publico requerirá de la correspondiente Resolución de Alcaldía Autoritativa a fin de interponer Demandas y Denuncias, en salvaguarda de los intereses de la Entidad y sus Representantes (Sic...). Ordenanza amparada en las atribuciones del Concejo Municipal señaladas en el Art. 23° numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las Normas Invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con la atribuciones conferidas en la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el TUO. De la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, al Informe legal N° 061-2020-HABH-GAJ-MPI y a las visaciones de estilo.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Autorizar al Procurador Publico de la Municipalidad Provincial de Ica, para que conforme a sus atribuciones y con las prerrogativas procesales que la Ley le confiere, asista para conciliar con don Jorge Amando Matta Boada, sobre Desalojo por Ocupante Precario e Indemnización de Daños y Perjuicios - Daño Emergente, al pronunciamiento conciliatorio en el Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito del Ministerio de Justicia y derechos Humanos, por ser un requisito previo necesario para la interposición de la demanda ante las instancias judiciales; o caso contrario interponga las acciones civiles y penales que sean necesarias en reguardo de los intereses del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Disponer que las Gerencias y Sub Gerencias que se encuentran incurso, deberá de dar las facilidades al Procurador Publico Municipal, con la finalidad de que tenga acceso al expediente y antecedentes con la finalidad de efectuar su exegesis jurídico para que realice la defensa correspondiente.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
*Sra. Emma Luisa Mejía Venegas*  
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL

Transcripción RANA 105 Fecha: 21-02-20  
Cantidad: 56 LI

Señor (a)

se remite para su conocimiento y fines  
concernientes la presente Transcripción Anal de la

Resolución N° 105-2020 de Fecha: 21-02-20

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL

*Abog. Carlos Javier Ramos Leveau*  
C.A. N° 2885  
SECRETARIO GENERAL MPI

